



VISTOS:

El **Acuerdo Regional N° D74-2025-GR.CAJ/CR**, de fecha 22 de julio de 2025; **Proveído N° D1011-2026-GR.CAJ/GR**, de fecha 18 de mayo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión del Consejo Regional sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme a lo establecido por el artículo 39° de la citada Ley N°27867;

Que, el inc. a) del artículo 15° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el artículo 16° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Cajamarca y modificatoria precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 96° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Cajamarca, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, “Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición final de bienes inmuebles”, en su artículo 8°, Trámite de aceptación de donación, 8.4 Si el donatario es un Gobierno Regional o Local, la aceptación de donación se realiza mediante Acuerdo de Consejo Regional o Consejo Municipal, respectivamente;

Que, mediante Acuerdo Regional N° D74-2025-GR.CAJ/CR, de fecha 22 de julio de 2025, el Consejo Regional de Cajamarca, aprobó aceptar la donación efectuada por las Sras.: Kelly Yelitza Matta Vásquez y Samantha Yamilet Matta Vásquez a favor de la Unidad Ejecutora N° 411 – Hospital Santa María de Cutervo, Dirección Sub Regional de Salud Cutervo, del bien inmueble denominado como Centro Poblado Cutervo Mz. 175, Lote 2 del distrito de Cutervo,



provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, cuyo dominio a su favor se encuentra registrado en la Partida Electrónica P36016615 del Registro de Predios de la provincia de Chota, bien que a la fecha se encuentra inscrito en Registros Públicos con Partida Registral N° 11353357 donde funciona el Hospital Santa María de Cutervo;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 3° señala que, para los efectos de esta Ley, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan; siendo el caso que, el literal d) del artículo 4° de la citada Ley señala que, los actos de adquisición son los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; los Gobiernos Regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas incorporan a su patrimonio bienes estatales;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley 27902; Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, con el visto bueno de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la donación, en mérito al Acuerdo Regional N° D74-2025-GR.CAJ/CR, de fecha 22 de julio de 2025, del bien inmueble denominado como Centro Poblado Cutervo Mz. 175, Lote 2 del distrito de Cutervo, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, cuyo dominio a su favor se encuentra registrado en la Partida Electrónica P36016615 del Registro de Predios de la provincia de Chota, bien que a la fecha se encuentra inscrito en Registros Públicos con Partida Registral N° 11353357, donde funciona el Hospital Santa María de Cutervo; bien donado por las Sras.: Kelly Yelitza Matta Vásquez y Samantha Yamilet Matta Vásquez, a favor de la Unidad Ejecutora N° 411 – Hospital Santa María de Cutervo, Dirección Sub Regional de Salud Cutervo; conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que Secretaría General notifique la presente Resolución, a la Unidad Ejecutora N° 411 – Hospital Santa María de Cutervo, Dirección Sub Regional de Salud Cutervo y a los demás interesados, para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL